



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 0204.-

DALCAHUE, 20 de enero del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 30.12.2024 del Administrador Municipal que instruye la realización de convenios a honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de **Profesional**, de fecha **07.01.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don/ña **FRANCISCA JAVIERA DIAZ OLMEDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el **01.01.2025** al **31.03.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N° **21.04.004 cc.04.04.14**.

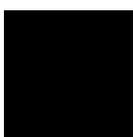
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 07 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] Doña **FRANCISCA JAVIERA DÍAZ OLMEDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] Arquitecto, [REDACTED] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **FRANCISCA JAVIERA DÍAZ OLMEDO**, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- Arquitecto oficina de vivienda, cuyo objetivo principal es apoyar motivar a la comunidad a postular y conformarse en Comités para obtener su vivienda a través de subsidios habitacionales. Entre sus funciones está el diagnosticar los requerimientos de la comunidad en materia de vivienda asesorar en sus trámites de postulación y obtención de los subsidios habitacionales, mejorando de esta manera, la participación ciudadana en el desarrollo social de la comuna.
- Asesorar en la postulación, tramitación y obtención de subsidios habitacionales de las personas naturales y comités de viviendas, apoyar la selección de constructora y la Entidad Patrocinante.
- Colaborar en la búsqueda y obtención de terrenos para la construcción de viviendas.
- Colaborar en la gestión de construcción de las viviendas, supervisar el correcto desarrollo del proyecto habitacional, Intermediar entre la constructora y los beneficiarios durante el proceso de construcción.
- Coordinar equipo de trabajo del área vivienda y urbanismo,
- Colaborar en desarrollo urbano de la comuna con los departamentos técnicos del municipio, generar instancias de aplicación del plan de habitación social. Mantener información actualizada sobre el proceso de construcción de viviendas.
- Gestionar equipo de trabajo del área de vivienda
- Organizar la demanda habitacional de la comuna
- Gestionar vínculo con los distintos entes públicos regionales, provinciales y comunales para lograr un continuo flujo de información.
- Y otras prestaciones de servicios que encomiende la Municipalidad.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **FRANCISCA JAVIERA DÍAZ OLMEDO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director/a de Secplan percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- La Municipalidad podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas.

Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.

- Podrá participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas a temas como gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.01.2025 hasta el 31.03.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios

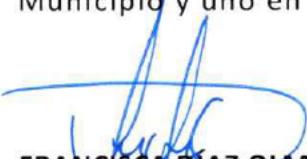
CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **FRANCISCA JAVIERA DÍAZ OLMEDO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **FRANCISCA JAVIERA DÍAZ OLMEDO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **FRANCISCA JAVIERA DÍAZ OLMEDO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


FRANCISCA DÍAZ OLMEDO
C.I.: [REDACTED]
DALCAHUE



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE